



RESOLUCION DIRECTORAL N° 356 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 FEB. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 177778-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, instruido por la Administración Local de Agua Cajamarca, contra la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos, por la comisión de la infracción administrativa en materia de recursos hídricos, consistente en utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, conforme a lo establecido en el literal "I" del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en concordancia con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la conservación y protección del agua en cuanto a su cantidad y calidad, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, sobre las comisiones de las infracciones en materia de recursos hídricos, el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "a" y "b" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG; establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos: Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 25 de octubre del 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca, realizó inspección ocular, con la presencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en donde se verificó la existencia de un pozo artesanal abierto ubicado entre coordenadas UTM WGS84, zona 17 Sur: 779 998E- 9 207446N, este pozo es de concreto armado, construido con anillos de concreto con una profundidad de 4,30 m y con Ø de 1 m y con la tapa de concreto armado de Ø 1,20 m, con un nivel estático de 1,10 m, dicho pozo tiene instalaciones de tubería de Ø 2", que van conectadas a una motobomba de 1,50 HP, de la cual sale una tubería de conducción de agua hacia los jardines de la plaza de armas, tubería Ø 1 1/2 , constatándose que se viene realizando el uso del agua, con un centroide de coordenadas UTM WGS-84 zona 17



RESOLUCION DIRECTORAL N° 354-2018-ANA-AAA.M

Sur: 780 010E-9 207 397N, donde se ubica el pozo artesanal construido sin autorización de la Autoridad Nacional, para un área aproximada de 0.25ha;

Que, en base a lo constatado, la Administración Local de Agua Cajamarca, emite el Informe Técnico N° 160-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP, de fecha 31 de octubre de 2017, concluye que Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos, ha cometido infracción en materia de aguas, al utilizar el agua sin el derecho de uso de agua correspondiente y al haber construido obras de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua; y recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante Notificación N° 210-2017-ANA-AAA-VIMARAÑON-ALA-CAJAMARCA, de fecha 31 de octubre de 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca, notifica a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde Ing. Teodoro Palomino Ríos, el inicio del procedimiento administrativo sancionador por haber cometido infracción en materia de aguas consistentes en utilizar el agua sin el derecho de uso de agua correspondiente y al haber construido obras de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua; concediéndole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de sus descargos;

Que, con escrito de fecha 08 de noviembre de 2017 el presunto infractor realiza su descargo a través de la Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en el que manifiesta que de acuerdo a los alcances legales no necesita de autorización de uso de agua primario;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDP, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca, concluyó que la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos, ha cometido la infracción en materia de aguas consistente en "usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua" y "construir, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de aprovechamiento hídrico; infracciones que se encuentran tipificadas en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento. En este sentido, y de acuerdo a la valorización económica, recomienda que se le debe imponer una sanción administrativa de Amonestación y una sanción administrativa de multa de 0,25 UIT, por haberse considerado que es una infracción Leve;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2018-ANA-AAA-M-AT/JCCS, de fecha 02 de febrero de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de los actuados en la etapa de instrucción, concluye que la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos, ha cometido infracción tipificada en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento; infracción calificada como Leve, debiendo de imponerse una Sanción Administrativa de Amonestación Escrita, por haber cuantificado un valor de 0,26 UIT;

Que de acuerdo al principio de causalidad, contemplado en el numeral 8 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la etapa de instrucción del procedimiento sancionador se ha determinado que el responsable de la conducta infractora es la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos;

Que, en consecuencia, al haberse comprobado la comisión de la infracción y la responsabilidad de la misma, y de acuerdo al principio de razonabilidad contemplado en el numeral 3 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, corresponde imponer la sanción administrativa de Amonestación Escrita de acuerdo a las conclusiones de los informes técnicos del Órgano Instructor y resolutivo del presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de ésta Autoridad y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – IMPONER Sanción Administrativa de Amonestación Escrita, a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Rios, por usar el agua sin el derecho de uso y ejecutar obras hidráulicas con fines de aprovechamiento hídrico, sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" y "b" del artículo 277° de su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, representado por su Alcalde, Ing. Teodoro Palomino Ríos y hágase de conocimiento de la DARH, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ULMARAYÓN

Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR